

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63 10
	MEMORANDO	Versión. 00	Página 1 de 2

CÓDIGO 1000 **CONSECUTIVO** 003
FECHA 04 de febrero de 2014
PARA Todas las dependencias de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina **CARGO**
DE CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON **CARGO** Gobernador (E)
ASUNTO Ajuste a cuantías de contratación pública correspondiente a la vigencia 2014

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el presupuesto Departamental para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2014, aprobado por la honorable asamblea departamental mediante la ordenanza 010 del 15 de noviembre de 2013 por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$240.012.969.279.00)**; fue adicionado mediante el Decreto 0039 del 29 de enero de 2014 y el decreto 0040 del 29 de enero de 2014, generando un total de valores apropiados por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$294.827.896.628)**. Así lo certifica el coordinador del grupo de presupuesto de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (certificación 2014-003).

Por lo anterior es preciso actualizar en lo pertinente, el memorando No. 001 de 2014 por medio del cual se determinaron las cuantías para efecto de procesos de contratación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el año 2014, así:

Fuente normativa:

- Artículo 209 de la constitución política de Colombia,
- El estatuto de contratación (ley 80 de 1993) en su artículo 23.
- Artículo 2, literal b inciso 5 de la Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1510 de 2013

Presupuesto aprobado por la Honorable Asamblea Departamental para la vigencia fiscal 2014 y adicionado por los Decretos 0039 y 0040 del 29 de enero de 2014: por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$294.827.896.628)** Según certificado del coordinador del grupo de presupuesto de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2014 fijado en: **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS** mediante Decreto 3068 de Diciembre de 2013.

En tales condiciones el valor de las cuantías es el siguiente:

1. CONTRATOS DE MENOR CUANTIA: según artículo 2, literal b inciso 5 de la Ley 1150 de 2007.

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS	MENOR CUANTIA EN SALARIOS MINIMOS PARA CONTRATACION PUBLICA
Igual o superior a 1.200.000	Hasta 1000 salarios mínimos
850.000 a 1.200.000	Hasta 850 salarios mínimos
400.000 a 850.000	Hasta 650 salarios mínimos
120.000 a 400.000	Hasta 450 salarios mínimos
Menos de 120.000	Hasta 280 salarios mínimos

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700 63 10
	MEMORANDO	Versión. 00	Página 2 de 2

La aplicación es la siguiente:

Presupuesto vigencia 2014: \$294.827.896.628
Salario mínimo 2014: \$616.000.00
Menor cuantía: Pv/SMMLV= 478616.7 SMLV.

Por tanto en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina la contratación de menor cuantía por medio de la selección abreviada solo procederá para contratos cuyo valor no exceda los 650 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, equivalente a **CUATROSCIENTOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$400.400.000.00)**.

2. **CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA:** reglamentado mediante la ley 1474 de 2011 y Decreto Nacional 1510 de 2013 artículos 84 y siguientes; de la siguiente manera:

Artículo 94, ley 1474 de 2011: ...la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuara de conformidad con las siguientes reglas...

Siendo así, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cualquier contrato cuyo valor sea igual o inferior a cuarenta millones cuarenta mil pesos (\$40.040.000.00) deberán realizarse bajo la modalidad de Selección De Mínima Cuantía.

3. **CONTRATOS DE MAYOR CUANTIA**

Cuando los contratos a celebrar tengan un valor mayor a **CUATROSCIENTOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$400.400.000.00)** moneda colombiana, la escogencia del contratista se efectuara siempre a través de la LICITACION PUBLICA.

SINTESIS

CONTRATACION	CUANTIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN
MINIMA CUANTIA	\$40.040.000	Artículo 84 ss. del Decreto 1510 de 2013
MENOR CUANTIA	Hasta \$400.400.000.00	Selección abreviada
MAYOR CUANTIA	Más de \$400.400.000.00	Licitación publica
EXCEPCIONES: urgencia manifiesta, contratos interadministrativos, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los demás casos consagrados en el numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007.	Independientemente de la cuantía	Contratación directa

Atentamente,


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador(E)

Proyecto: Hilary R
Reviso: AINN CONNOLLY QUINN.
Archivo: Raquel A.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63 10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 3

CÓDIGO 1000 CONSECUTIVO 001

FECHA 16 de enero de 2014

PARA Todas las dependencias de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CARGO

DE CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON CARGO Gobernador (E)

ASUNTO Ajuste a cuantías de contratación pública correspondiente a la vigencia 2014

Cordial saludo,

Se informa a las dependencias de la Gobernación que el presupuesto Departamental para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2014, aprobado por la honorable asamblea departamental mediante la ordenanza 010 del 15 de noviembre de 2013 tiene apropiados valores totales por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$240.012.969.279.00). Así lo certifica el coordinador del grupo de presupuesto de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Por lo anterior es preciso determinar las cuantías para efecto de procesos de contratación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el año 2014, previas las siguientes especificaciones:

Fuente normativa:

- Artículo 209 de la constitución política de Colombia,
- El estatuto de contratación (ley 80 de 1993) en su artículo 23.
- Artículo 2, literal b inciso 5 de la Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1510 de 2013

Presupuesto aprobado por la Honorable Asamblea Departamental para la vigencia fiscal 2014: por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$240.012.969.279.00) moneda colombiana. Según certificado del coordinador del grupo de presupuesto de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2014 fijado en: SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS mediante Decreto 3068 de Diciembre de 2013.

En tales condiciones el valor de las cuantías es el siguiente:

1. CONTRATOS DE MENOR CUANTIA: según artículo 2, literal b inciso 5 de la Ley 1150 de 2007.

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS	MENOR CUANTIA EN SALARIOS MINIMOS PARA CONTRATACION PUBLICA
Igual o superior a 1.200.000	Hasta 1000 salarios mínimos
850.000 a 1.200.000	Hasta 850 salarios mínimos
400.000 a 850.000	Hasta 650 salarios mínimos
120.000 a 400.000	Hasta 450 salarios mínimos
Menos de 120.000	Hasta 280 salarios mínimos

La aplicación es la siguiente:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63 10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 2 de 3

Presupuesto vigencia 2014: \$240.012.969.279.00
Salario mínimo 2014: \$616.000.00
Menor cuantía: Pv/SMMLV= 389.631.4 SMLV.

Por tanto en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina la contratación de menor cuantía por medio de la selección abreviada solo procederá para contratos cuyo valor no exceda los 450 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, equivalente a **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$277.200.000.00)**.

2. **CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA:** reglamentado mediante la ley 1474 de 2011 y Decreto Nacional 1510 de 2013 artículos 84 y siguientes, de la siguiente manera:

Artículo 94, ley 1474 de 2011: ...la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuara de conformidad con las siguientes reglas...

Siendo así, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cualquier contrato cuyo valor sea igual o inferior a **veintisiete millones setecientos veinte mil pesos m/cte (\$27.720.000.00)** deberán realizarse bajo la modalidad de Selección De Mínima Cuantía.

3. **CONTRATOS DE MAYOR CUANTIA**

Cuando los contratos a celebrar tengan un valor mayor a **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$277.200.000.00)** moneda colombiana, la escogencia del contratista se efectuara siempre a través de la LICITACION PUBLICA.

SINTESIS

CONTRATACION	CUANTIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN
MINIMA CUANTIA	\$27.720.000.00	Artículo 84 ss del Decreto 1510 de 2013
MENOR CUANTIA	Hasta \$277.200.000.00	Selección abreviada
MAYOR CUANTIA	Más de \$277.200.000.00	Licitación publica
EXCEPCIONES: urgencia manifiesta, contratos interadministrativos, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los demás casos consagrados en el numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007.	Independientemente de la cuantía	Contratación directa

4. **OTRAS MODALIDADES:** En todo caso y según lo dispone el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3 ibidem,

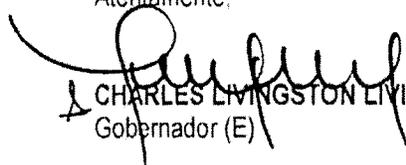
*"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de **subasta Inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de *l_{h2}**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63 10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 3 de 3

adquisición en bolsas de productos... 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso..."

Por último se reitera la obligación de publicidad de los procesos de contratación en el portal único de contratación SECOP según el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

Atentamente,


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Governador (E)

Proyecto: Hilary R
Revisó: Jim W.
Archivo: Raquel A.